



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



UNACHU

Resolución N° 004-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 013 de febrero de 2026.

VISTO:

El INFORME N° 017-2026-DGA-P/UNACHU (11.02.2026), Correo Electrónico de Sistema de Declaraciones Juradas, Ley N° 27482, Ley N° 31227, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad.

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan.

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, según Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU de fecha 5 de febrero de 2025, se Resuelve Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, la misma que estará integrada por: ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente; ZAIDA OLINDA PUMACAYO SANCHEZ, en el cargo de Vicepresidenta Académico; y, JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27482, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, tiene por objeto "La presente Ley regula la obligación de presentar la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, conforme lo establecen los Artículos 40 y 41 de la Constitución Política y los mecanismos de su publicidad, independientemente del régimen bajo el cual laboren, contraten o se relacionen con el Estado";

Que, la Ley N° 27482 regula la obligación de los funcionarios y servidores públicos de presentar y publicar su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas. Su objetivo es garantizar la transparencia, prevenir la corrupción y el enriquecimiento ilícito, obligando a detallar el patrimonio propio, del cónyuge e hijos menores.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31227, LEY QUE TRANSFIERE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA COMPETENCIA PARA RECIBIR Y EJERCER EL CONTROL,





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



UNACHU

Resolución N° 004-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 013 de febrero de 2026.

FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN RESPECTO A LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DE AUTORIDADES, SERVIDORES Y CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS, tiene como objeto "La presente ley tiene como objeto derogar el Decreto de Urgencia 020-2019 para establecer que de las autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, como instrumento la declaración jurada de intereses para la detección y prevención de conflictos de intereses y requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública, se presenta ante el sistema de la Contraloría General de la República; ello, con el fin de garantizar la autonomía e independencia en el control, fiscalización y sanción de dichos instrumentos, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución y de los principios constitucionales de lucha contra la corrupción, transparencia y buena administración";

Que, mediante INFORME N° 017-2026-DGA-P/UNACHU, de fecha 11 de febrero de 2026 el Dr. Juan Santiago ESPINOZA MONTES, Director General de Administración comunica al Dr. Alfredo Walter AYALA CÁRDENAS, Presidente de la Comisión Organizadora sobre el objetivo de la comunicación recibida de la Contraloría General de la República, sobre la "Confirmación de designación de rol en el sistema de Declaraciones Juradas de Intereses" y señala:

"III. CONCLUSIÓN

3.1 En tal sentido, ambas Declaraciones Juradas son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios y directivos de las instituciones públicas y deben ser Gestionadas por el Titular de la Entidad y puede ser delegada a la Dirección General de Administración.

3.2 Según comunicación recibida de la Contraloría, es posible solicitar capacitación para la gestión del sistema al correo: capacitacionesdj@contraloria.gob.pe, por lo que se sugiere solicitarla";

Que, el artículo 78 numeral 78.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, en el mismo sentido, el numeral 85.1 del artículo 85°, del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 establece que la "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley";

Conforme fluye de lo comentado están en la obligación los funcionarios y servidores públicos de presentar y publicar su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas y, la declaración jurada de intereses de las autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, como instrumento para la detección y prevención de conflictos de intereses y requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública;

Estando a los documentos y normativa glosada líneas arriba resulta pertinente delegar al Director General de Administración la responsabilidad de remitir la declaración Jurada de Ingreso, Bienes y Rentas y, declaración Jurada de Intereses de las autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado a la Contraloría General de la República;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNACHU, Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU y demás normas;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



UNACHU

Resolución N° 004-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 013 de febrero de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Director General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, las Funciones y Facultades que corresponden al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNACHU, para hacer cumplir y remitir la declaración Jurada de Ingreso, Bienes y Rentas y, declaración Jurada de Intereses de las autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado-UNACHU a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Tecnologías de la Información e interesados, para su conocimiento y demás fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



Dr. Alfredo Walter AYALA GARDENAS
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca



Dr. Alfredo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca

AFHL/